



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0939-2019-UNAM**

Moquegua, 11 de octubre de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 529-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 09 de octubre de 2019, Informe Legal N° 1202-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 02 de octubre de 2019, Informe N° 662-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de fecha 25 de setiembre de 2019, Informe N° 097-2019-OCI/UNAM de fecha 19 de setiembre de 2019 y según Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil,

Que, en ese sentido, para declarar la elegibilidad del puesto, es necesario aplicar lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que señala: "Los postulantes que aprueben el proceso de selección y que no alcancen vacantes integran una "Lista de Elegibles" en estricto orden de méritos, cuya vigencia será de seis meses, a efectos de cubrir otras vacantes de iguales o similares características a las que postularon y que pudieran producirse en dicho período";

Que, con Informe N° 097-2019-OCI/UNAM el Jefe del Órgano de Control Institucional, comunica que el ING. WILBERTH ABRAHAM CHAMBILLA CCOSI, ganador de la plaza de Especialista en Ingeniería Civil, no se ha presentado a laborar hasta la fecha al Órgano de Control Institucional; por lo que, pide se proceda de acuerdo a las Bases del Concurso;

Que, en ese sentido con el Informe N° 662-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que en mérito al artículo 7° de las Bases del Concurso CAS N° 002 - Segunda Convocatoria, se ha visto por conveniente eliminarlo automáticamente, por no presentarse; y en consecuencia, se ha procedido a comunicar a la postulante que ocupó el segundo lugar como accesitaria que deviene en la ING. PATRICIA LUCIA VERA CORRALES, quien cuenta con disponibilidad inmediata para que asuma sus funciones desde el 20 de setiembre al 31 de diciembre del 2019;

Que, con el Informe Legal N° 1202-2019-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, ha emitido opinión legal favorable para realizar la contratación de la ING. PATRICIA LUCIA VERA CORRALES, en el cargo de Ingeniero Civil del Órgano de Control Institucional;

Que, por estos argumentos la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria realizada el 10 de octubre del 2019, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el reconocimiento como elegible al ING. PATRICIA LUCIA VERA CORRALES, para ocupar el puesto de Ingeniero Civil en el Órgano de Control Institucional, desde el 20 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, como ELEGIBLE a la ING. PATRICIA LUCIA VERA CORRALES, para ocupar el puesto de Ingeniero Civil en el Órgano de Control Institucional, con eficacia a partir del 20 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ORH

JWTB/Esp.  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL